



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO:** 680014003020-2023-00380-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del demandado **DIEGO FONSECA CÁRDENAS** y a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
  - a. **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.391.556=)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el pagaré número 5471420030981426, obrante a folios 15 a 18, archivo 02 del expediente digital.
  - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **a.**, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (23 de marzo de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
  - c. **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.394.062=)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el pagaré número 5471420038108295, obrante a folios 19 a 22, archivo 02 del expediente digital.



- d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **c.**, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (23 de marzo de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
  - e. **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.386.159=)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el pagaré número 5471410030154108 - 4960793004495545, obrante a folios 23 a 26, archivo 02 del expediente digital.
  - f. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **d.**, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (23 de marzo de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
  3. **RECONOCER** personería jurídica a la sociedad **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.**, identificada con Nit 900-405.236-5, que actúa a través de la abogada **DEISY LORENA PUIN BARREÑO**, como apoderada de la parte demandante.
  4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
  5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo y/o endosarlo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

ASQ//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 120 del 14 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c2166840a3cc74cea823d152f889cf11d6158eef03e53a63a4b6fb4fdcd197**

Documento generado en 13/07/2023 11:02:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**